

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante describió el traslado de la excepción propuesta, estando dentro del término legal. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ SILVA – lexmarso@hotmail.co

Apoderada: Dra. MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO –

Demandado: bunbury_863@hotmail.co
CARLOS HERNÁN BERMUDEZ RENTERÍA –
marthaortiz255@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **20210017600**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se pudo determinar que la parte demandante describió el traslado que se le hiciera de la excepción propuesta por la parte demandada.

Ahora bien, al revisar el escrito presentado por el demandante y la contestación, se evidencia que en ambos documentos se está solicitando el Interrogatorio de parte, por lo que el despacho al hacer un breve análisis del proceso, determina que los mismos son pruebas improcedentes, toda vez que con las pruebas documentales presentadas en el proceso, son suficientes para sustentar la decisión de fondo, por lo que habrá que negarlas en la parte resolutive.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta de que no hay pruebas que decretar, es menester indicar a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de Interrogatorio de Parte solicitadas en la contestación de la demanda y al momento de descorrer el traslado respectivo, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **21 de octubre de 2021**
 Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb7a00471de7c06dd0a063a06fe117a6486e0090bcf411bf4dae1eb916a5ab62
 Documento generado en 20/10/2021 02:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>